



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

160  
208

## GESTIÓN 2019-2020

### "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°131-2022-MDM/ALC

Máncora, 03 de junio del 2022

**VISTO**



Expediente N°3646, de fecha de recepción 12 de noviembre del 2021, emitido por SR. **GEORBALDO OSCAR ROBLES RAMIREZ**; Informe N°0575-2021-MDM/UA, de fecha 17 de noviembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración; Informe N°073-2021-PPM-MDM, de fecha 06 de diciembre del 2021, emitido por el Procurador Municipal; Memorandum N°2191-2022-MDM/UA/AAMP, de fecha 02 de junio del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración; Informe N°172-2022-MDM-UPPTO/JKPS, de fecha 02 de junio del 2022, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI-MDM; Informe N°269-2022-MDM/GM/TLBR, de fecha 02 de junio del 2022, emitido por el Gerente Municipal, Sobre Aprobación de Cronograma de Pago, **Proveído de Alcaldía S/N**, de fecha 03 de junio del 2022, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto resolutivo, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalándose que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 20° en el inciso 6), concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que una de las atribuciones del Alcalde, es dictar resoluciones de alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativa;

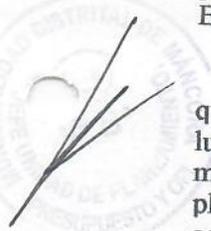


Que, a través de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de Sentencias Judiciales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, se establece el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la atención del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa Juzgada, para efectos de reducir costos al Estado, así como determinar las obligaciones de las entidades del Estado, en el ámbito de la aplicación de la Ley;

Análisis de Cosa Juzgada según la STC 4587-2004-AA/TC, el Tribunal Constitucional destacó que su contenido constitucionalmente protegido garantiza el derecho de todo justiciable, en primer lugar, a que las resoluciones que hayan puesto fin al proceso judicial no puedan ser recurridas mediante medios impugnatorios, ya sea porque estos han sido agotados o porque ha transcurrido el plazo para impugnarla; y, en segundo lugar, a que el contenido de las resoluciones que hayan adquirido tal condición, no pueda ser dejado sin efecto ni modificado, sea por actos de otros poderes públicos, de terceros o, incluso, de los mismos órganos jurisdiccionales que resolvieron el caso en el que se dictó;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de nuestra Constitución Política del Estado Peruano señala que:

*Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. "Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución"-(...); Así también, en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su Artículo 4°, prescribe: TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES o de índole administrativa, emanadas de autoridad*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

159

## GESTIÓN 2019-2020

### "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°131-2022-MDM/ALC

*judicial competente, en sus propios términos, SIN PODER CALIFICAR SU CONTENIDO O SUS FUNDAMENTOS. RESTRINGIR SUS EFECTOS O INTERPRETAR SUS ALCANCES, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;*



Que, mediante Expediente N°3646, de fecha de recepción 12 de noviembre del 2021, el SR. **TEOBALDO OSCAR ROBLES RAMIREZ**; informa que habiendo ganado el proceso de beneficios sociales y habiendo sentencia N°07 de fecha 24 de mayo del 2021, solicita el pago de beneficios sociales;



Que, mediante Informe N°0575-2021-MDM/UA, de fecha 17 de noviembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Administración alcanza a la Oficina de Procuraduría Municipal de la MDM la información sobre pago de beneficios sociales a favor de **TEOBALDO OSCAR ROBLES RAMIREZ**;



Que, mediante Informe N°073-2021-PPM-MDM, de fecha 06 de diciembre del 2021, el Procurador Municipal, informa con Resolución N°07 del 24.05.2021 se declara FUNDADO la demanda y ordena el Pago de S/ 3,083.39 gratificaciones, CTC, VACIONES TRUNCAS, y todo lo que ordena la sentencia recaída en la resolución ya mencionada a favor del SR. **TEOBALDO OSCAR ROBLES RAMIREZ**, recaída en el expediente N°00010-2020-0-3104-JP-LA-01, en ese sentido habiendo un proceso judicial de calidad de cosa juzgada, se debe cumplir con la parte decisoria de la sentencia;



Que, mediante Memorandum N°2191-2022-MDM/UA/AAMP de fecha 02 de junio del 2022, el Jefe de la Unidad de Administración, donde autoriza al Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto y OPI, para que emita informe y/o certificación presupuestal para el pago de beneficios sociales a favor de **DON TEOBALDO OSCAR ROBLES RAMIREZ**;

Que, a través del Informe N°172-2022-MDM-UPPTO/JKPS, de fecha 02 de junio del 2022, el Jefe de Planeamiento Presupuesto y OPI – emite informe de certificación, dando a conocer que no se cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera para la atención de los beneficios solicitados, por lo que en amparo del artículo 73° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido al pago de sentencias judiciales, por lo que el pago de beneficios sociales se procederá a programar hasta fines de enero del año fiscal del 2023 hasta fines de octubre del año 2023;

Que, Informe N°269-2022-MDM/GM/TLBR, de fecha 02 de junio del 2022, el Gerente Municipal. Eleva los actuados al despacho de Alcaldía para la aprobación de Cronograma de Pago, por lo que debe cumplirse con lo ordenado judicialmente;

Que, mediante Proveído de Alcaldía S/N, de fecha 06 de mayo del 2022, se autoriza al Secretario General el acto Resolutivo correspondiente;

Estando a las facultades conferidas en el artículo 20° y artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI, y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Máncora;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR el Cronograma de Pago de Beneficios Sociales a partir del 31 de enero del 2023 hasta el 31 de octubre del 2023 a favor de **DON TEOBALDO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

158  
202

## GESTIÓN 2019-2020

### "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0131-2022-MDM/ALC

OSCAR ROBLES RAMIREZ, por el Importe de S/3,803.39 (Tres mil, ochocientos tres con 39/100 soles), la misma estará programada de la siguiente manera:

#### CRONOGRAMA DE PAGO MENSUAL A FAVOR DE DON TEOBALDO OSCAR ROBLES RAMIREZ

AÑO	FECHA DE CUOTA MENSUAL	MONTO MENSUAL (S/)	OBSERVACION
2023	31/01/2023	S/. 1,083.06	PAGO DE CTS
	28/02/2023	S/300.00	CUOTA
	31/03/2023	S/300.00	CUOTA
	30/04/2023	S/300.00	CUOTA
	31/05/2023	S/300.00	CUOTA
	30/06/2023	S/00.00	CUOTA
	31/07/2023	S/300.00	CUOTA
	31/08/2023	S/. 300.00	CUOTA
	30/09/2023	S/. 300.00	CUOTA
	31/10/2023	S/. 320.00	CUOTA
<b>TOTAL</b>		<b>S/3,803.39</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente disposición Municipal a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI, Oficina de Procuraduría Pública Municipal entre otras las que fuese responsables.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística, Informática y Cómputo, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Máncora.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

*Jose Alexander Ramirez Grandu*

ALCALDE